

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 473

Requisitos que deberán cumplir los fabricantes de piensos compuestos

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica lo siguiente:

Los fabricantes de piensos compuestos, además de los requisitos que señala el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 15-4-42), deberán marcar en las etiquetas del pienso el precio de venta en fábrica.

Burgos 9 de marzo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Para conocimiento y cumplimiento de los fabricantes de piensos compuestos.

CIRCULAR NUM. 476.

Precios de supercementos, cementos puzolánicos y de escorias.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente promovido por el Sindicato Nacional de la Construcción y por la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, sobre fijación de precios del supercemento y de los cementos puzolánicos y de escorias, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y de acuerdo con la propuesta de aquellos Organismos, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte, sin envase:

Supercemento, 170 pesetas tonelada.

Cemento puzolánico, 126'50 pesetas tonelada.

Cemento de escorias, 125'50 pesetas tonelada.

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del punto 5.º de la orden de la Presiden-

cia del Gobierno de 13-5-42 («Boletín Oficial del Estado» número 135), en las facturas de venta de cualquier tipo de supercemento, será obligatorio hacer constar el Oficio de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, en el que se autorice la fabricación del mismo, empleando la siguiente fórmula:

«Esta entrega ha sido autorizada por la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento en su oficio de fecha.....»

Burgos 10 de marzo de 1943.
El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

Para conocimiento y cumplimiento de los fabricantes de cemento y supercemento.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Fundación de D. Bartolomé Martínez Gaitero, de Gumiel de Hizán.

Habiendo dispuesto el fundador que todos los años el día de Jueves Santo se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya, y en su defecto a huérfana hija de vecino de dicha villa o del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio; esta Junta provincial, en unión de los señores Alcalde y Párroco de Gumiel, en concepto de Patronos de la Fundación, llaman por el presente a la dote expresada, para los años 1940 y 1943, consistente en la suma de 162'50 pesetas cada año, según la cantidad fijada por Real orden de 23 de marzo de 1891, para que cuantas solteras se crean con derecho al beneficio puedan justificarse acudiendo con instancia y documentación en forma ante esta Corporación o a los señores Alcalde o Cura Párroco de Gumiel, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, advirtiéndole que las favorecidas en dote no podrán percibir su importe hasta tanto que hayan contraído matrimonio, y entonces tienen la obligación de mandar celebrar una misa, a la que llevarán oferta de pan y responso, dando la limosna acostumbrada.

Burgos 18 de marzo de 1943.—

El Gobernador, Presidente interino, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

Diputación Provincial

Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de las zonas que se expresan.

Con arreglo a lo que determina la Orden de concesión del servicio de cobranza de los tributos del Estado en la provincia, lo dispuesto en el apartado c) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y atendidas las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 2 del actual, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6, corresponde adjudicar al turno de funcionarios provinciales, de entre las zonas vacantes en 1.º de julio próximo, las de Brieviesca, Lerma, Villadiego y Villarcayo.

Por tanto, se abre concurso para proveer dichas zonas recaudatorias entre los funcionarios en situación activa de esta Corporación aptos para el servicio y que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al día 17 de diciembre último, fecha de la adjudicación de la cobranza a esta Diputación Provincial, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello provincial de una peseta, acompañando los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, teniendo en cuenta que los determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes: la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Diputación y la menor edad.

Los funcionarios que aleguen su condición de Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, acompañarán además la documentación que así lo acredite y tendrán derecho, dentro de cada gru-

po, al número de plazas reservable a ellos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera otra zona, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionados con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

La fianza que ha de constituirse, el premio de cobranza fijado para la zona y demás características de cada una de ellas, son las que se especifican en el anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero pasado, rectificado en el del día 23, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de igual mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de marzo de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de pagos al Estado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de julio de 1926, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de permitir, durante el próximo mes de abril, la certificación del 1,20 por 100 de pagos del primer trimestre del año actual, o sea la correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, especificando por separado en dicha certificación los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos, conforme está ordenado.

Dicha certificación vendrá reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, no dando lugar a que se impongan a los morosos las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 del artículo 34 del Reglamento or-

gánico, en armonía con las disposiciones de las Leyes Provinciales y Municipales vigentes, o que se nombren comisionados que pasen a recogerlas, cuyas dietas correrán a cargo de los Ayuntamientos.

Burgos 18 de marzo de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

En el improrrogable plazo de los cinco días primeros del próximo mes de abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin excusas ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al primer trimestre del año actual, o sean los meses de enero, febrero y marzo; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos, haciendo constar éstos con el siguiente detalle:

A) Ingresos de aprovechamientos gratuitos en montes de utilidad pública y libre disposición.

B) De otras clases de bienes, de propios y comunales.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dichos servicios, en la inteligencia que, pasados los diez primeros días del citado mes, se les impondrá tanto a unos como a otros, sin más aviso, las sanciones reglamentarias por el incumplimiento de este servicio.

Burgos 17 de marzo de 1945.—
El Administrador, Braulio de Diego.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proceder al arriendo, mediante concurso, de la planta baja de la rotunda del edificio Teatro, propiedad de la Excm. Corporación.

Lo que, de conformidad a lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público, para que dentro del plazo de cinco días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos 18 de marzo de 1945.—
El Alcalde accidental, Lucas Rodríguez.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión celebrada el día 17 del corriente mes de marzo, acordó la celebración de un concurso para adjudicar el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrido de calles y plazas y las que se produzcan en los domicilios particulares y Mercado de Ganados durante un semestre, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime necesarias contra este acuerdo, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de cuantas se presenten, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Burgos 18 de marzo de 1945.—
El Alcalde accidental, Lucas Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación Municipal, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno que celebró el 3 de los corrientes, acordó proceder a la ampliación del Cementerio de San José, promoviendo para ello el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con el fin de adquirir 52.000 metros cuadrados de terreno, en un rectángulo de 260 metros de base y 200 de altura, lindante con la tapia Este de dicho campo-santo, y cuya expropiación afecta, según relación y plano que obra en el expediente, a las siguientes fincas:

Núm. de la parcela	Nombres de los propietarios	Domicilio	Extensión que se expropia M. cuadrados
1	D. Nicolás Conde	Burgos	6 990
2	D. Millán Preciado	Villatoro	3.400
3	D. Gregorio Arnaiz Bernal y Herederos de D. Felipe Ojeda	Idem	2.390
4	D. Leopoldo Español y	Burgos	1.690
5	D. Mariano García (Admdor.)	Burgos	1.700
6	D. Gregorio Arnaiz Bernal y Herederos de D. Felipe Ojeda	Burgos	1.340
7	Sra. Viuda de Barriocanal	Idem	1.650
8	D. Hilario Velasco Duque	Villatoro	2.135
9	D. Cayo González González	Idem	1.775
10	D.ª Inés Marijuán de la Viuda	Idem	1 480
11	Sra. Viuda de Barriocal	Burgos	1.800
12	D. Plácido González Villanueva	Q. Vivar	1.820
13	Sra. Viuda de Barriocanal	Burgos	3.150
14	D. Carlos Murillo	Idem	2 635
15	Sra. Viuda de Barriocanal	Idem	3.150
16	D. Mariano Gonzalo	Idem	2.310
17	El mismo	Idem	2.960
18	El mismo	Idem	1.800
19	El mismo	Idem	1.900
20	El mismo	Idem	4.380
21	D. Gregorio Arnaiz Bernal y Herederos de D. Felipe Ojeda	Villatoro	1.480
22	D. Timoteo Martín	Burgos	65
Total . . .			52.000

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y el particular de los propietarios antes mencionados, advirtiéndose que contra la referida resolución pueden formularse reclamaciones por escrito dentro del término de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 12 de marzo de 1945.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de la Merindad de Valdivielso.

Formado por la Junta General de repartimiento el reparto para cubrir el presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 510 del Estatuto.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después, se admitirán por la Junta la reclamaciones que se presenten, por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos indicados.

Merindad de Valdivielso 18 de marzo de 1945.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fuentesecén.

Bajo las condiciones del pliego general, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, a excepción de lo preceptuado en el párrafo 4.º mismo y concordantes de éste, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de uno o más Concejales de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, con intervalo de media en media hora, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 4 del próximo abril y hora de las once de la mañana, las subastas siguientes:

Una de 100 árboles chopos maderables en pie, marcados del 1 al 100, sitos en la rivera del río Rianza y pago titulado Plantío, de la propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de subasta de 4.000 pesetas, cuyos árboles exceden de 85 centímetros de circunferencia.

Otra de 100 árboles de álamo maderables, marcados del 1 al 100, sitos en el mismo lugar, bajo el tipo de 3.000 pesetas, cuyos árboles tienen unas dimensiones superiores a 0'90 metros de circunferencia.

Otra de 100 árboles de la misma clase y dimensiones, marcados del 100 al 200, bajo el mismo tipo de subasta (3.000 pesetas).

Otra de 100 árboles, también de álamo, en referido Plantío, marcados del número 200 al 300, de mayores dimensiones que las anteriores, bajo el tipo de subasta de 3.000 pesetas.

Otra del mismo número de árboles, también de álamo, marcados desde el número 300 al 400, de muy superiores dimensiones que los anteriores, bajo el tipo de subasta de 3.500 pesetas.

Dichas subastas se verificarán el día indicado por el sistema de pujas a la llana, bajo los tipos indicados y condiciones económicas que se determinan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentesecén 18 de marzo de 1945.—
El Alcalde, Norberto Arandilla.

Alcaldía de Villaverde Peñahorada.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua, que se encontró abandonada en dicho término, cuyas señas son las siguientes:

De cuatro a cinco años, pelo castaño, crin y cola más claro y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que se considere dueña de ella pase a recogerla al referido pueblo.

Villaverde Peñahorada 22 de marzo de 1945.—El Alcalde, Valentiniiano Alonso.

Electra de Burgos, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta general de señores accionistas, para tratar de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1942, así como elección de señores Consejeros y actos ejecutados por el Consejo durante el pasado ejercicio, la cual tendrá lugar el próximo día 5 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso.

Para poder asistir a esta Junta habrá de solicitarse, con cuarenta y ocho horas de antelación, papelita de asistencia, con exhibición de los títulos que posean o del resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de Crédito. (Artículo 18).

El Balance y las Cuentas, así como la Memoria, con los justificantes que el Consejo de Administración crea necesarios, podrán ser examinados por los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde ocho días antes, hasta la víspera de la celebración de la Junta. (Artículo 24).

Burgos 18 de marzo de 1945.—
El Director Gerente, Miguel Castro Jarrín.